

Proceso: Ejecutivo Singular  
Radicación: 73055408900220210005700  
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A  
Demandado: Efrael Flórez Guzmán

**CONSTANCIA SECRETARÍA:** Armero Guayabal, Tolima, primero de septiembre de dos mil veintiuno. Se recibió comunicaciones de la Vicepresidencia de Operaciones Gerencia Operativa de Convenios Área Operativa de Clientes y Embargos del Banco Agrario de Colombia S.A., en la cual informan el trámite dado al oficio circular de medida cautelar. Lo anterior, a despacho del juez para lo pertinente.



**MANUELA CALLE GUEVARA**  
**SECRETARIA.**

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima primero de septiembre de dos mil veintiuno.

Banco Agrario de Colombia S.A., atendiendo oficio Circular No 584 del veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, dio respuesta mediante comunicación AOCE-2021-3033370 en la que da cuenta del decreto de medidas cautelares dentro del presente asunto; al respecto se considera:

Incorpórese al presente asunto y póngase de conocimiento la respuesta dada por el Banco Agrario de Colombia S.A., en el que informa que el accionado no presenta vínculos con esa entidad y por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



**FABIÁN RICARDO BERNAL DÍAZ**

JUZGADO SEGUNO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
ARMERO GUAYABAL, TOLIMA  
La Providencia anterior se notifica por

ESTADO N° 64

Hoy 2 de septiembre de 2021